

4593



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA No. _____

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DE: _____

COLLAGUAZO MIGUEL Y OTROS

OTORGADA POR: _____

EL MISMO

A FAVOR DE: _____

880USD

CUANTIA USD _____

Ambato, a _____ de _____ de 20 _____

17 JUNIO

13

2013	18	01	08	P 4017
------	----	----	----	--------



En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes catorce de Junio del año dos mil trece. Ante mí **DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**, Notario Octavo de este cantón Ambato.

COMPARECEN: los

Señores Collaguazo Farinango Miguel Angel, Chicaiza Bombón Wilson Hipólito, Gallo Manobanda Luis Humberto, Jácome Máigua Luis Efraín, Manobanda Caguana Angel Tobías, Manobanda Guangasi Ramiro Alcides, Moreta Moreta Luis Germán, Tacuaman Jaque Gloria Georgina, Telenchana Moreta Héctor Ranuro, Torres Guamán Segundo Eriberto y Yugcha Ronquillo Nelson Fabián, de estado civil casados, **mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos**, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, república del Ecuador, legalmente capaces para todo acto o contrato, encontrándose presente me entrega una minuta la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO;** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: Collaguazo Farinango Miguel Angel, Chicaiza Bombón Wilson Hipólito, Gallo Manobanda Luis Humberto, Jácome Máigua Luis Efraín, Manobanda Caguana Angel Tobías, Manobanda Guangasi Ramiro Alcides, Moreta Moreta Luis Germán, Tacuaman Jaque Gloria Georgina, Telenchana Moreta Héctor Ranuro, Torres Guamán Segundo Eriberto y Yugcha Ronquillo Nelson Fabián. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia Tungurahua; Comparecen con el objeto de manifestar su voluntad de constituir la presente compañía con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por la ley de Compañías, Código de Comercio, por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos que a

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

continuación se detallan: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A** CAPITULO PRIMERO:

Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN

Y PLAZO. La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A. y deberá realizar todos los actos y

contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, cañtón Amibato, Provincia de Tungurahua. El plazo de

duración de la Compañía de transporte de carga Pesada en mención, será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción

del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales

exigidos para el efecto. **Art. 2.-OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,

sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones

que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Art. 3.-El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, el cual se encuentra totalmente

pagado por sus socios en numerario, dividido en CUATROCIENTAS CUARENTA acciones Ordinarias y Nominativas de DOS DÓLARES el valor

de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Art. 4.-**El derecho de transferir las

acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.

Art. 5.-Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Art. 6.-**Para proceder al aumento o

disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas. **Art. 7.-**En caso de destrucción o pérdida del título,

a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Art. 8.-**Se considerará propietario de las Acciones

Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La Propiedad de las acciones se transfiera mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida

al mismo, firmado por quien lo transfiera. **Art. 9.-**La Compañía formara

FRANGLIN VILLALBA
AMIBATO
SECRETARIA OCTAVA

un fondo de reserva para lo cual tomara de las utilidades anuales el 10% de estas hasta conformar un total del 50% del capital social en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Art. 10.**-Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Art. 11.**- Mientras no sea cubierto e valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregara a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Art. 12.**-En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO. RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Art. 13. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y la compañía estará administrada por EL Presidente y el Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Art. 14.**-La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposición legal, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Art. 15** -La Juntas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinaria o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismo o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinado la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuara el Presidente y o el Gerente General de la Compañía. **Art. 16.**-La Junta General, sea ordinaria o

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Art. 17.-Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella; por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se cuentan a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaron en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e inmediata ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 18.-Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal, suplente y liquidador. b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisarios y liquidador; c) Resolver sobre la renuncia del Presidente, Gerente General y Comisarios o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuenta o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios. e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías y aprobar el aumento del capital de la compañía; g) resolver sobre la liquidación de la compañía, designar

NOTARIA OCTAVIA
DE FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente ; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos ; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contrapongan con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. l) Revisar y autorizar las negociaciones realizadas por el Gerente General y el presidente de la compañía las cuales sobrepasen de los VEINTE MIL DOLARES. **ART. 19.-Del Presidente.-** EL presidente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrán ser reelecto indefinidamente. Este nombramiento podrá recaer por votación en uno de los accionistas de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva del presidente le reemplazara la persona que designe la Junta General para este efecto. **ART. 20.-Del Gerente General.-** EL Gerente General de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrán ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. **ART. 21.-De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Corresponda al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato de comercio, como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir o vender bienes y gravarlos con prenda, en lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; hasta un monto de VEINTE MIL DOLARES con su sola firma. d) Podrá girar letras de cambio, las aceptara, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girara sobre ellas; realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administrativa de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicial en licitaciones y concurso de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestos; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y renovar el personal, empleados y trabajadores que requieren la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a la disposición presupuestaria; fijar su remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responde por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntas con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía. s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios. t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y u) Las demás establecidas en la Ley en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Art. 22.-Son atribuciones y deberes del Presidente.-**a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo. c) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. e) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; f) Suscribir en conjunto con el Gerente General la adquisición o venta de bienes en lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; desde un monto de VEINTE MIL DOLARES. g) Velar por la buena marcha de la Compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponda de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **Art. 23.-De las obligaciones especiales del GERENTE GENERAL.-**Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las

NOTARIO
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales. b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas. c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. **Art. 24.**-Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General De Accionistas, podrán delegar otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Art. 25.**-La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Art. 26.**-La Junta General de Accionista decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Art. 27.**-En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuara como tal el Gerente General. **Art. 28.**-La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La Liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Art. 29.**-El Gerente General como Representante legal de la compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Art. 30.**-Las ganancias netas que se obtuvieron en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Art. 31.**-En todo lo que no tuviere previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Art.**

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

32.-Los socios de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor LUIS ALBERTO ANALUISA CALUCHO, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. CUARTA.-Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DÓLARES)	No. ACCIONES
Collaguazo Farinango Miguel Angel	80	80	80
Chicaiza Bombón Wilson Hipólito	80	80	80
Gallo Maribanda Luis Humberto	80	80	80
Jacome Miguña Luis Efraín	80	80	80
Moreta Moreta Luis Germán	80	80	80
Quichandí Capulana Angel Tobias	80	80	80
Marubanda Guengasi Raniro Alades	80	80	80
Tachaman Jaque Gloria Georgina	80	80	80
Telenchana Moreta Héctor Ramiro	80	80	80
Torres Guamán Segundo Eriberto	80	80	80
Yingcha Bonquillo Nelson Fabián	80	80	80
TOTAL	880	880	880

Usted, señor notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. DISPOSICIONES GENERALES - PRIMERA.-Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. SEGUNDA.-La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos Tránsito. TERCERA.- La Compañía en todo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al señor LUIS ALBERTO ANALUISA CALUCHO, en su calidad de Gerente General, para que acuda ante la Superintendencia de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y disponga su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que la Compañía pueda funcionar legalmente. Firma Jose Luis Yanez, Abogado con matrícula profesional numero 18-2010-125 del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La cuantía esta determinada.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal, Yo el Notario, para extender el presente instrumento público, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y Leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
NOTARIO

[Signature]
180292608-2
0984454826



[Signature]
180237757-0
0959016178



[Signature]
0982873492
140889897
180118723-5
0980692403



[Signature]
180175440-7
0999445832



[Signature]
1802644226
0989544714
180360467-5
032856527



[Signature]
180163704-0
0998389587



[Signature]
1804123451
0999266719



[Signature]
050152219-2
099495650



[Signature]
1803388926
09997407-1



Este documento es una copia de la escritura matriz de la presente Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Temayu S.A., que antecede, la Resolución número SC.DIC.A.13.397, emitida en esta ciudad de Ambato, el cuatro de julio del dos mil trece, por la DOCTORA Alexandra Espin Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, en la que se aprueba la constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Temayu S.A. en Ambato, quince de Julio del dos mil trece.

Aquí las firmas; f) EL NOTARIO DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA

Se otorgo ante mi y en fe de ello

confiero estas SEGUNDA COPIA firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO
DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
Tel.: 2822393
AMBATO - ECUADOR



RAZON: Siento la de que en esta fecha tomo nota en el margen de la escritura matriz de la presente Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A., que antecede, la RESOLUCION numero **SC.DIC.A.13.397**, emitida en esta ciudad de Ambato, el cuatro de julio del dos mil trece, por la DOCTORA Alexandra Espin Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, en la que se aprueba la constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A. en Ambato, quince de Julio del dos mil trece.

EL NOTARIO
FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
NOTARIA OCTAVA
Tel.: 2822393
AMBATO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170889897-6
 COLLAGUAZO FARIWANGO MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNGO)
 02 ABRIL 1971
 012- 0178 09173 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SORREZ 1971



Miguel Fariwango Collaguazo

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA R TELEMERIAN MORETA
 PRIMARIA EMPLEADO
 PEDRO COLLAGUAZO
 MERCEDES FARIWANGO
 AMBATO 11/01/2010
 11/01/2022
 REN 2193952



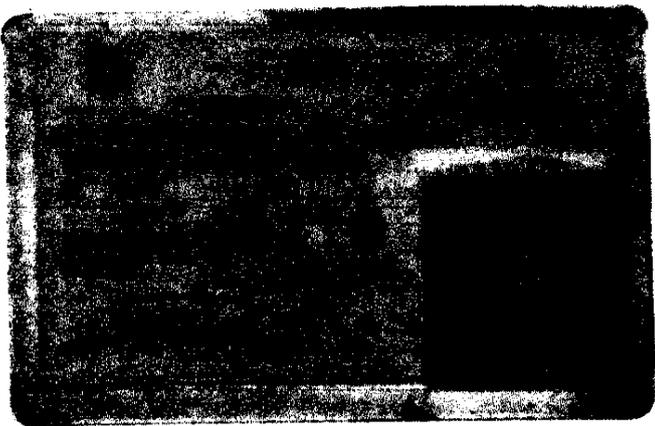
NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004-3438 1708898976
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 COLLAGUAZO FARIWANGO MIGUEL ANGEL

PROVINCIA PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 MUNICIPIO CALDERON
 CANTON AMBATO PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005-0071 1803382926
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CHICAZA BOMBON WILSON HIPOLITO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA AMBATO CIRCUNSCRIPCION 8
 MUNICIPIO
 CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



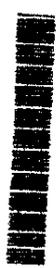
CIUDADANIA
GALLO MANOBANDA
LUIS HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
IZAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GLORIA
LUGSA RONQUILLO

180118323-5



INSTRUMENTO BASICA
PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLO LUIS ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MANOBANDA MARIA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN AMBATO 2013-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-06

E333392222



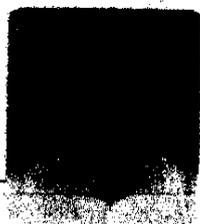
007
007 - 0106 1801183235
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALLO MANOBANDA LUIS HUMBERTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA AMBATO CIRCUNSCRIPCION IZAMBA 0
CANTON PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 050152219-7
JACOME MAIGUA LUIS EFRAIN
COTOPAXI/CATACUMA/POALO
14 NOVIEMBRE 1966
007-015 02116 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA TRINIDAD 1981

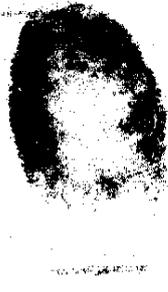
050152219-7



EQUATORIANA*****

V234312222

CASADO MARIA ESPERANZA CURTCHO ORA
PROPIETARIA AGRICULTOR
SEGUNDO DOMINGO JACOME
MARIA DOLORES MAIGUA
16/04/2010
16/04/2022



REN 2628182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013



018
018 - 0220 0501522197
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JACOME MAIGUA LUIS EFRAIN
COTOPAXI
PROVINCIA PUNO CIRCUNSCRIPCION PUNO 0
CANTON PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180163704-0
 MANOBANDA CAGUANA ANGEL TOBIAS
 TUNGURAHUA/AMATO/IZAMBA
 03 MARZO 1960
 001- 0072 00742 M
 TUNGURAHUA/AMATO
 LA MATRIZ 1960

ECUATORIANA
 CASADO MARIA LUZMILA DINIENA
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 JUAN MANOBANDA
 MARIA CAGUANA
 AMATO 16/08/2005
 16/08/2017
 REN 0243205

NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 2017-2018

012
 012 - 0016 1801637040
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MANOBANDA CAGUANA ANGEL TOBIAS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMATO IZAMBA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

180412345-1

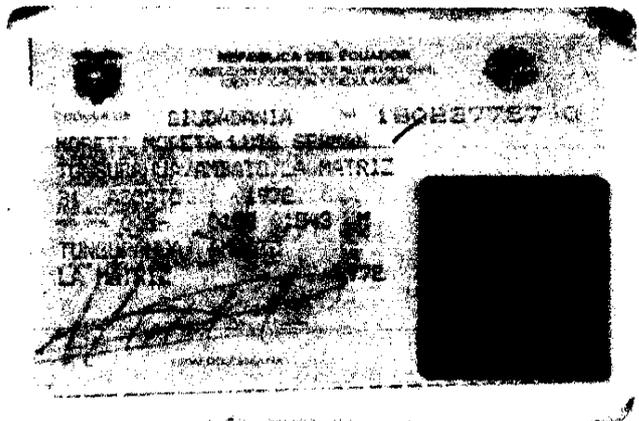
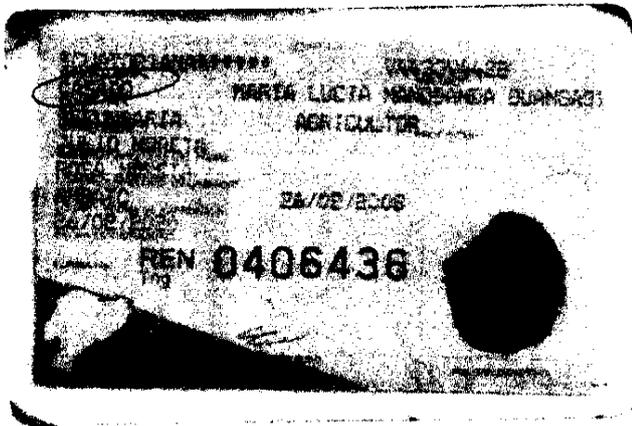
CIUDADANIA
 MANOBANDA GUANGASI
 RAMIRO ALCIDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMATO
 LA SIERRA
 FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 EXO
 ESTADO CASADO
 CARMEN ELIZABETH
 GALLO MORETA

PROFESION/OCCUPACION
 BASICA AGRICULTOR
 NOMBRES DEL PADRE
 MANOBANDA CUSHPA JOSE LUIS
 NOMBRES DE LA MADRE
 GUANGASI RONCIBLO ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMATO
 2012-10-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-18

V2343V2342

012
 012 - 0062 1804123451
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MANOBANDA GUANGASI RAMIRO ALCIDES

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMATO IZAMBA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0105 1802377570
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORETA MORETA LUIS GERMAN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PIBILATA
 AMBATO PARROQUIA
 CANTÓN PIBILATA
 ZONA

17 FEBRERO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE No 180261122-6
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TACUAMAN JAQUE GLORIA GEORGINA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 PARROQUIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1872-08-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOSE MANABANDA NATA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
 BASICA QUEHACER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TACUAMAN ANDEL MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JAQUE MARIA ROBARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2018-08-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-16

ESB049V1044

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

022
 022 - 0199 1802611226
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TACUAMAN JAQUE GLORIA GEORGINA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA IZAMBA
 AMBATO PARROQUIA
 CANTÓN PIBILATA
 ZONA

17 FEBRERO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 1801754407

APellidos y Nombres: **TELENCHANA MORETA HECTOR RAMIRO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **AMBATO 2011-08-28**

FECHA DE VENCIMIENTO: **1801-07-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

LIDIA GUAMAN TACHAMAN J

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NECOMODO**

APellidos y Nombres del Padre: **TELENCHANA LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **MORETA OCHOA ANGELA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **AMBATO 2011-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-28**

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
NÚMERO DE CERTIFICADO: **021 - 0286** CÉDULA: **1801754407**

TELENCHANA MORETA HECTOR RAMIRO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **IZAMBA**

PARROQUIA: **LA JUNTA**

ZONA: **0**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 180360467-5

APellidos y Nombres: **TORRES GUAMAN SEGUNDO ERIBERTO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **TUNGURAHUA AMBATO LA UNIÓN 1991-10-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

TANIA YASSEL CHANGO TIBAN

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NECOMODO**

APellidos y Nombres del Padre: **TORRES CHANCO LUIS ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUAMAN JACQUE MARIA ANGELA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **AMBATO 2012-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-05-16**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
NÚMERO DE CERTIFICADO: **023 - 0171** CÉDULA: **1803604675**

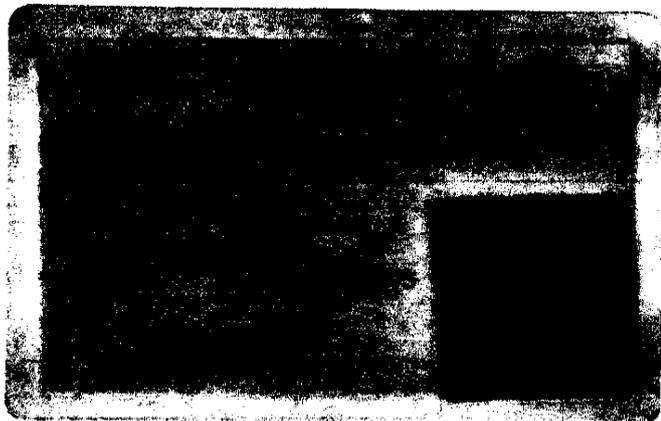
TORRES GUAMAN SEGUNDO ERIBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **IZAMBA**

PARROQUIA: **LA JUNTA**

ZONA: **0**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES EN 17-FEB-2013

025
025 - 0107

1002570002

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YUSCHA RONCUELLO NELSON FARRAN

TUMBURANSA

PROVINCIA

AMBAATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

IZAMBA

PARROQUIA

0

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 30/05/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SR. HECTOR RAMIRO TELENCHANA MORETA

Con Cédula de Identidad: 1801754407 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 880

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPANIA DE TRANSPORTE

DE CARGA PESADA TEMAYU S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MIGUEL ANGEL COLLAGUAZO FARINANGO	1708898976	\$ 80	usd
2	WILSON HIPOLITO CHICAIZA BOMBON	1803382926	\$ 80	usd
3	LUIS HUMBERTO GALLO MANOBANDA	1801183235	\$ 80	usd
4	LUIS EFRAIN JACOME MAIGUA	0501522197	\$ 80	usd
5	ANGEL TOBIAS MANOBANDA CAGUANA	1801637040	\$ 80	usd
6	RAMIRO ALCIDES MANOBANDA GUANGASI	1804123451	\$ 80	usd
7	LUIS GERMAN MORETA MORETA	1802377570	\$ 80	usd
8	GLOMA GEORGINA TACUAMAN JAQUE	1802611226	\$ 80	usd
9	HECTOR RAMIRO TELENCHANA MORETA	1801754407	\$ 80	usd
10	SEGUNDO ERIBERTO TORRES GUAMAN	1803604675	\$ 80	usd
11	NELSON FABIAN YUGCHA RONQUILLO	1802976082	\$ 80	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
TOTAL			\$ <u>880.00</u>	usd

NOTARIA OCTAVA

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Cristina M. Rodríguez López
Supervisora Operativa
Agencia Ambato

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498417
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANALUISA CALUCHO LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2013 9:01:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

SECRETARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 000699-AC-UAT-ANT-2013 de 17 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	COLLAGUAZO FARINANGO MIGUEL ANGEL	1708898976 ✓
2	CHICAIZA BOMBON WILSON HIPOLITO	1803382926 ✓
3	GALLO MANOBANDA LUIS HUMBERTO	1801183235 ✓
4	JACOME MAIGUA LUIS EFRAIN	0501522197 ✓
5	MANOBANDA CAGUANA ANGEL TOBIAS	1801637040 ✓
6	MANOBANDA GUANGASI RAMIRO ALCIDES	1804123451 ✓
7	MORETA MORETA LUIS GERMAN	1802377570 ✓
8	TACUAMAN JAQUE GLORIA GEORGINA	1802611226 ✓

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREPD
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 027-CJ-018-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A."**





9	TELENCHANA MORETA HECTOR RAMIRO	1801754407 /
10	TORRES GUAMAN SEGUNDO ERIBERTO	1803604675 /
11	YUGCHA RONQUILLO NELSON FABIAN	1802976082 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ants.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-018-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A."





Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 026-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 28 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**".

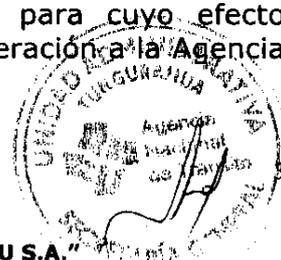
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 025-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 29 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 03 de junio de 2013.

Xavier Santana Salazar
Ing. Xavier Santana Salazar

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:

Araceli Urbina Andalluz
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002604

Ambato, 04 de Julio de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TEMAYU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO